

Circular DG-009-2013

Para: Funcionarios
ICD

De: Bernardita Marín Salazar
Directora General Adjunta

Fecha: 04/09/2013

Asunto: Regulación jornada laboral de 10 horas por 4 días a la semana.



En cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Presidencia de la República, mediante Decreto N° 37930-MP-MTSS-MOPT, se giran las siguientes instrucciones:

1. Se podrá modificar la jornada de trabajo de algunos funcionarios de la institución, de manera que laboren **diez horas al día de forma continua**, durante cuatro días por semana, hasta completar las cuarenta semanales.
2. Se debe prestar servicio los días **martes, miércoles y jueves**, el cuarto día de la jornada debe ser **lunes o viernes**, procurando en todo momento la mejor prestación, eficiencia y continuidad de los servicios de la Institución, durante los cinco días de la semana.
3. Los funcionarios que se acogen al Programa de Teletrabajo Institucional **no podrán** solicitar esta modalidad de cambio de horario.
4. Los funcionarios que deseen acogerse a este cambio de horario deberán remitir **solicitud formal a la Dirección General, con visto bueno de la Jefatura**. En dicha solicitud deberán manifestar de forma expresa, su deseo libre y voluntario de someterse a la jornada dispuesta en la presente circular.
5. Es responsabilidad de las Jefaturas velar porque la prestación del servicio de la Unidad, no se vea afectado, se brinde de forma continua y no se desmejore la calidad del mismo.

Dirección General

6. Es responsabilidad de las jefaturas, **implementar los mecanismos de control**, respecto al trabajo que se realice en las horas adicionales laboradas por el funcionario; de manera que la productividad del funcionario no se vea afectada ni las metas y objetivos de la Unidad.
7. Quedará a **discrecionalidad de la Dirección General** la aprobación de las solicitudes.
8. Las disposiciones comprendidas en la presente circular, no constituyen una modificación al contrato de trabajo, tampoco generan derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas y, podrán ser revocadas en cualquier momento, si a criterio de la jefatura y de la Dirección General, existen elementos objetivos y reales que hagan necesaria la continuación del servicio que brinda el funcionario durante los cinco días de la semana.
9. Las disposiciones comprendidas en la presente circular entrarán en vigencia a partir del **7 de octubre** del presente año y se mantendrán vigentes hasta que otra disposición de igual o superior jerarquía, disponga lo contrario.

Atentamente,

